



Pronunciamiento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, con motivo de la conmemoración de los 12 años de entrada en vigencia de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo

Este día se conmemora nuevamente de la entrada en vigencia de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad –CDPD- y su Protocolo Facultativo, que generó a los Estados Parte el compromiso de implementación efectiva en el ámbito interno a través de una serie de medidas destinadas a asegurar los derechos de las personas con discapacidad.

Con la crisis sanitaria mundial generada por el COVID-19, el Estado salvadoreño en marzo recién pasado declaró emergencia nacional lo que conllevó la aplicación de medidas restrictivas vinculadas al distanciamiento social, confinamiento domiciliar, limitación del libre desplazamiento, circulación de personas, cancelación de ciertas actividades económicas, desarrollo atípico de los programas de educación (a distancia), la prestación irregular de algunos servicios de salud, rehabilitación, uso de insumos para la prevención del contagio, entre otras.

Las medidas antes citadas han agravado en la mayoría de los casos la ya precaria situación de la población con discapacidad, al omitir la realización de adecuaciones necesarias para su inclusión, pues en los planes y lineamientos de atención en salud en esta situación de la emergencia se ha debido considerar: tipos de discapacidad, edad, continuidad de tratamientos médicos, rehabilitación, entre otros para asegurar el goce del nivel más alto posible de salud para el colectivo con discapacidad en los Centros de Contención del Coronavirus –CCC-, en los hospitales, espacios comunitarios y confinamiento domiciliar.

El contenido de la Convención, debió ser ese estándar de derechos humanos que orientara la elaboración, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas, protocolos y lineamientos sanitarios, puesto que establece disposiciones relativas al respeto y garantía de derechos humanos de la población con discapacidad, entre los que destacan: atención prioritaria en situaciones de riesgo y emergencias, la libertad y seguridad personal, protección de la integridad física y mental contra cualquier forma de violencia y abuso. De igual manera contiene la garantía del derecho a la educación, salud, rehabilitación, accesibilidad física, comunicación, información, trabajo, empleo, nivel de vida adecuado, protección social, acceso a la justicia, entre otros.

El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en octubre del año recién pasado al realizar las observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de El Salvador, agregó una serie de recomendaciones con carácter vinculante para la inclusión de las personas con discapacidad; tales como: establecer un presupuesto de reserva para emergencias humanitarias y desastres; adoptar medidas legales, políticas eficaces, la prohibición de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, proporcionar servicios de rehabilitación, alojamiento de emergencia, asistencia médica y psicológica; asignación de recursos para garantizar la accesibilidad de los servicios, que los profesionales de la medicina reciban la debida formación sobre los derechos de las personas con discapacidad para que los tengan en cuenta en los tratamientos y el asesoramiento, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.

En este contexto de emergencia, también ha sido evidente que la información oficial divulgada, los decretos ejecutivos y legislativos relacionados con la misma, no se disponen en formatos accesibles para las personas con discapacidad visual e intelectual. La información proporcionada en las conferencias de prensa y cadenas nacionales se ha limitado a la interpretación en Lengua de Señas Salvadoreña -LESSA-; aunque es importante resaltar el aporte de distintos medios de comunicación que han mantenido campañas de recomendaciones para sobrellevar el aislamiento social, el cumplimiento del confinamiento domiciliar y medidas de higiene para evitar el contagio del covid-19, pero sin incluir la información accesible para la población con discapacidad.

El trabajo y empleo ha sido otro de los derechos que durante años ha carecido de medidas oportunas y decididas para la población con discapacidad, lo cual se ha acrecentado en la actual situación de emergencia; pues muchas familias ante la falta de oportunidades de empleo se dedican al comercio informal generando ingresos insuficientes para cubrir las



necesidades básicas de las personas con discapacidad y sus familias, por tal razón ha llamado la atención la ausencia de medidas para priorizar a personas con discapacidad en el otorgamiento del bono de compensación económica para alimentación de \$300.00 entregado por el Órgano Ejecutivo, provocando tal exclusión la agudización de su situación de pobreza.

En cuanto al derecho a la educación de las personas con discapacidad, El Salvador ha sido señalado por el Comité correspondiente de carecer de medidas para alcanzar niveles óptimos de igualdad. No obstante, para quienes han tenido la posibilidad del acceso a la educación, la decisión de las autoridades educativas de suspender las clases presenciales, sustituyéndolas por la modalidad virtual, a partir de la emergencia nacional por COVID-19, no previó que la mayoría de personas con discapacidad que asisten a centros de estudio públicos carecen de recursos tecnológicos e informáticos, de metodología y los materiales de enseñanza accesibles (internet, guías en braille, dispositivos auditivos, videos con interpretación en LESSA u otros) para la continuidad de la educación a distancia. Esa omisión refleja otra evidente discriminación en perjuicio de la población con discapacidad.

En consecuencia de lo anterior, conforme al mandato constitucional que me ha conferido en el artículo 194 romano I de la Constitución de la República, en mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, emito las siguientes recomendaciones:

- a) Al señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz: 1.- Instruir a las autoridades de las instituciones que componen el Órgano Ejecutivo, entre ellas los cuerpos de seguridad que implementen acciones destinadas a garantizar y respetar los derechos de las personas con discapacidad, asegurándose que en lo sucesivo los decretos ejecutivos protejan los derechos y libertades fundamentales de la población con discapacidad, dando cumplimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 2.- Garantizar la integridad y la libertad personal de las personas con discapacidad, erradicando todo abuso, maltrato y discriminación por condición de discapacidad; 3.- Implementar mecanismos institucionales para que las personas con discapacidad, sean consultadas e involucradas activamente en la planificación, implementación y monitoreo de las medidas de prevención y contención de COVID-19, así como en los procesos posteriores de rehabilitación.
- b) Al señor Ministro de Salud, doctor Francisco Alabí: 1.- Garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud con igual calidad y nivel de atención médica, incluidos los servicios de salud mental. Tomando en cuenta las necesidades propias de la discapacidad de la persona, edad y género; 2.- Dar continuidad a los tratamientos de salud y rehabilitación; 3.- Asegurar que toda la información pública sobre las medidas relativas a la emergencia nacional por COVID-19 sea divulgada en formatos accesibles para las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, proporcionándose plataformas virtuales accesibles en varios formatos, modos y métodos alternativos de comunicación; 4.- Realización de campañas permanentes de prevención al COVID-19 en formatos accesibles para las personas con discapacidad; 5.- Salvaguardar la provisión de alimentos, medicamentos y otros suministros para personas con discapacidad en situaciones de aislamiento y cuarentena.
- c) A la señora Ministra de Educación, licenciada Carla Hananía de Varela: 1.- Tomar medidas urgentes para asegurar que la niñez y juventud con discapacidad continúen su año escolar en la modalidad virtual para lo cual se les debe dotar de los recursos tecnológicos y materiales accesibles acorde a su discapacidad, incluyendo la población que vive en zonas rurales; 2.- Considerar medidas alternativas para los casos de estudiantes con discapacidad que carecen de acceso a recursos por su condición de ruralidad o marginalidad; 3.- Instruir al personal docente para evitar y erradicar la discriminación de estudiantes con discapacidad en las condiciones referidas en los numerales anteriores.



- d) Al señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, señor Rolando Castro: Asegurar a las personas con discapacidad el respeto de su derecho al trabajo, condiciones y prestaciones laborales, así como la estabilidad laboral, tanto en el ámbito público como privado, particularmente en esta situación de la emergencia nacional.

- e) Al Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad –CONAIPD- en el ejercicio de entidad rectora de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad garantizar que todas las instituciones públicas cumplan dicha política; y activar a las autoridades correspondientes ante eventuales afectaciones de derechos a la población con discapacidad cometidas en el sector privado o público, dando el seguimiento debido para la restitución de los derechos y reparación a las víctimas.

- f) Al Órgano Legislativo, a través de la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad: 1. Asegurar que todos los decretos sujetos a su aprobación en el marco de la actual emergencia nacional, incluyan la protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad desde el enfoque social de derechos; 2.- Reconsiderar en el proyecto de Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad la autonomía plena del CONAIPD a fin que no se le inhiba de realizar la supervisión amplia y autónoma de los derechos de las personas con discapacidad.

Finalmente, aprovecho esta ocasión para expresar a las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones sociales a continuar los esfuerzos de exigencia de los derechos humanos de la población con discapacidad.

San Salvador, 03 de mayo de 2020

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos